

REF: PERTENENCIA No. 2023-00040

DEMANDANTE: HECTOR ALFREDO AGUIRRE RAMIREZ

DEMANDADOS: HERED.INDET.DE EFRAIN AGUIRRE SILVARA Y OTROS

INFORME SECRETARIAL. Supatá, 09 de Agosto del 2023. Pasa al Despacho de la señora Juez, la demanda de declaración de pertenencia radicada dentro de la referencia. Sírvese proveer lo que en Derecho corresponda.


PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPATÁ - CUNDINAMARCA

Carrera 7 No. 3-44
Tel.: 6013532666 – 018000110194 ext. 51362
jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Supatá, once (11) de Agosto del dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio No. 92

Teniendo en cuenta que el escrito de demanda reúne los requisitos exigidos en el Artículo 82 del Código General del Proceso, y conforme a lo reglado en el Artículo 375 ibídem, este Despacho Judicial

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, instaurada por el señor HECTOR ALFREDO AGUIRRE RAMIREZ, en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE EFRAIN AGUIRRE SILVARA, EMILIANA AGUIRRE DE HERRERA, JOSE ISOLIO AGUIRRE GARAVITO, BELEN AGUIRRE DE TRIVIÑO, JUAN PABLO AGUIRRE SILVARA, MARIA ELENA AGUIRRE CRUZ, MARIA MIREYA AGUIRRE AVENDAÑO, GUILLERMO AGUIRRE AVENDAÑO, ELSA MARINA AGUIRRE AVENDAÑO, DIANA JANET AGUIRRE AVENDAÑO, LUZ MARINA AGUIRRE AVENDAÑO, VICTOR MANUEL AGUIRRE AVENDAÑO, JOSE MAURICIO AGUIRRE AVENDAÑO, REINALDO AGUIRRE AVENDAÑO, MARTHA MARIELA AGUIRRE AVENDAÑO, JORGE WILSON AGUIRRE AVENDAÑO, ANA CLAUDINA AGUIRRE AVENDAÑO CRUZ, BLANCA NIEVES AGUIRRE CRUZ, NEMECIA AGUIRRE AVENDAÑO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: INSCRIBASE la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 170-23275 de la oficina de Instrumentos Públicos de Pacho - Cundinamarca.

TERCERO: Dispóngase el **EMPLAZAMIENTO** de HEREDEROS INDETERMINADOS DE EFRAIN AGUIRRE SILVARA, EMILIANA AGUIRRE DE HERRERA, JOSE ISOLIO AGUIRRE GARAVITO, BELEN AGUIRRE DE TRIVIÑO, JUAN PABLO AGUIRRE SILVARA, MARIA ELENA AGUIRRE CRUZ, MARIA MIREYA AGUIRRE AVENDAÑO, GUILLERMO AGUIRRE AVENDAÑO, ELSA MARINA AGUIRRE AVENDAÑO, DIANA JANET AGUIRRE AVENDAÑO, LUZ MARINA AGUIRRE AVENDAÑO, VICTOR MANUEL AGUIRRE AVENDAÑO, JOSE MAURICIO AGUIRRE AVENDAÑO, REINALDO AGUIRRE AVENDAÑO, MARTHA MARIELA AGUIRRE AVENDAÑO, JORGE WILSON AGUIRRE AVENDAÑO, ANA CLAUDINA AGUIRRE AVENDAÑO CRUZ, BLANCA NIEVES AGUIRRE CRUZ, NEMECIA AGUIRRE AVENDAÑO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad a lo establecido en la Ley 2213 artículos 8, 10 y el artículo 108 del C.G.P

CUARTO: CÓRRASE traslado de la demanda por el término señalado en el Artículo 369 del C.G.P.

QUINTO: INFORMAR del Auto Admisorio de la Demanda a la Superintendencia de notariado y registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, a la Agencia Catastral de Cundinamarca y a la Oficina de Planeación Municipal de Supatá, para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que haya lugar en el ámbito de sus funciones.

SEXTO: INSTALAR una Valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del Predio Objeto del Proceso de conformidad con lo preceptuado en el núm. 7 del Artículo 375 ibídem.

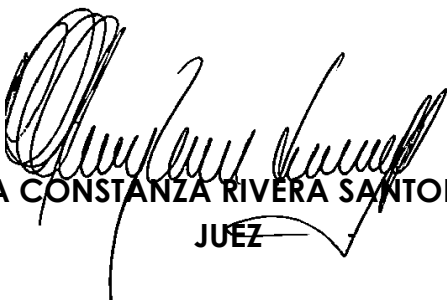
SEPTIMO: Una vez surtido el emplazamiento y en la oportunidad procesal se designará Curador Ad Litem de la lista de Auxiliares de Justicia, a quien se le deberá notificar el presente auto y se le correrá traslado de la demanda y sus anexos.

OCTAVO: OFICIESE a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que a costa del apoderado del demandante se expida certificado de defunción del demandado JUAN PABLO AGUIRRE SILVARA, y registro civil de nacimiento de JULIO AGUIRRE.

NOVENO: DAR a esta demanda el trámite previsto para los procesos declarativos conforme al Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo II, Artículo 375 del C.G. del P.

RECONÓZCASE personería jurídica al doctor GUSTAVO LOBO NEIRA, para actuar en nombre de los demandantes en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

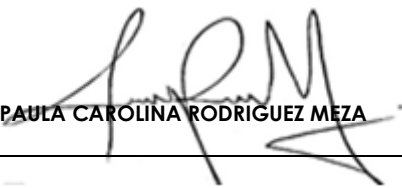

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUPATÁ - CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° **46** Hoy **14 de Agosto del 2023**

La Secretaria,


PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA